

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Agosto veintidós (22) de
dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte
ejecutante, el 19 de julio de 2022, allegó liquidación del crédito y por secretaría se
corrió traslado a la parte demandada, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VASQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1110
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2019-00152-00
Ejecutante:	ALEJANDRA SANTIAGO
Ejecutado:	ANDRES FELIPE PALACIOS RAMOS

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del
presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del
Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada
a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el día
05 de julio del año 2022, fecha registrada en la liquidación.

NOTIFÍQUESE


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
JUEZ